



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 452 2021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 1.453

La Plata, 21 de julio de 2026

VISTO

La Resolución Nº 1.066/18 del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs.As., mediante la cual se estableció el criterio de determinación del valor de obra para reformas, remodelaciones, refacciones y modificaciones internas y/o cambio de techo, aplicando como base de cálculo el cincuenta por ciento (50%) del valor referencial por metro cuadrado correspondiente a la categoría de obra;

La necesidad de asegurar una determinación técnicamente adecuada del valor de obra a los fines de la correcta liquidación de honorarios profesionales y contribuciones previsionales, conforme a la normativa vigente, en particular lo dispuesto por el art. 29 de la Ley Previsional;

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 1.066/18 estableció un criterio uniforme de carácter mínimo para la determinación del valor de obra en intervenciones sobre edificaciones existentes.

Que dicho criterio resulta adecuado para intervenciones de menor complejidad o en aquellos casos en los que no se requiera un análisis detallado del costo de obra.

Que, no obstante, la diversidad de intervenciones comprendidas dentro de los conceptos de reforma, remodelaciones, refacción o modificación interna presenta distintos niveles de complejidad técnica, alcance material e incidencia constructiva.

Que, en tales situaciones, la determinación del valor de obra mediante cómputo y presupuesto detallado constituye una herramienta técnicamente idónea para reflejar con mayor precisión el costo real de los trabajos a ejecutar.

Que el método de cómputo y presupuesto es ampliamente utilizado en el ámbito profesional, así como por organismos públicos y entidades técnicas, como procedimiento objetivo para la determinación del valor de obra.

Que resulta conveniente establecer un régimen de carácter operativo que permita al profesional interviniente aplicar el criterio previsto por la Resolución Nº 1.066/18 o alternativamente, determinar el valor de obra mediante cómputo y presupuesto, cuando ello resulte técnicamente más adecuado.

Que la implementación de dicho régimen permitirá mejorar la precisión técnica en la determinación del valor de obra, garantizando mayor equidad en la liquidación de honorarios profesionales, sin alterar el marco normativo vigente.

Por ello, el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, de acuerdo a lo aprobado en sesión de fecha 16 de julio de 2026, en acta Nº 641

RESUELVE

Artículo 1º: Para la determinación del valor de obra correspondientes a reformas, remodelaciones, refacciones y/o modificaciones internas y/o cambio de techo de superficies aprobadas/registradas de todo tipo de tareas (proyecto, dirección, dirección ejecutiva/contratos separados, medición, etc.) y de los aportes y contribución obligatoria (art. 29) que correspondan, podrá optarse entre lo determinado en el artículo 2º o el artículo 3º.

Artículo 2º: El valor del monto de obra de una reforma, remodelación, refacción, modificación interna y/o cambio de techo se obtendrá de aplicar el 50% del valor referencial, según Resolución Colegial vigente por cada m2 del área invocada como reforma, remodelación, refacción y/o modificación interna y/o cambio de techo.

Artículo 3º: El valor de monto de obra de una reforma, remodelación, refacción modificación interna y/o cambio de techo se podrá obtener por cómputo y presupuesto. A tal efecto el valor obtenido deberá avalarse mediante la acreditación de publicaciones de distribución masiva (revista vivienda, diario clarín, publicaciones en la web tales como "cifras online"), incorporándose a la documentación a visar, fotocopia de la publicación o link que me lleva al sitio con las cifras, con una antigüedad de los valores utilizados no mayor a 4 (cuatro) meses de la fecha de contratación de los servicios profesional.

Artículo 4º: El cómputo y presupuesto deberá ser suscripto por el profesional interviniente y revestirá carácter de declaración jurada, pudiendo el Colegio requerir la documentación complementaria que estime pertinente a fin de verificar la razonabilidad técnica y económica del valor declarado.

Artículo 5º: La presente Resolución deroga la Resolución N° 1.066/18.

Artículo 6º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito y Matriculados. Cumplido, archívese.